

RESOLUCIÓN DE FECHA 20 AGOSTO DE 2020 DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSER02019022OP DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS).

Visto que en fecha 12 de mayo de 2020 se procedió a la incoación y aprobación del expediente de contratación número “*CONSER02019022OP para la contratación del servicio de vigilancia y el servicio de mantenimiento de los sistemas electrónicos de seguridad de los centros de trabajo del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*”, mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con un presupuesto base de licitación máximo de 369.103,30.-€ (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), IVA incluido (305.044,05.-€, IVA excluido), por un periodo de un año y un valor estimado de 960.888,75.-€ (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido (se tiene en cuenta una duración inicial de un año, prorrogable a dos años más y una posible ampliación hasta un 5% del importe por posibles ampliaciones del servicio de vigilancia y materiales del mantenimiento correctivo del sistema de seguridad).

Visto que se han realizado todos los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato de servicios de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Visto que a la licitación de referencia se han presentado las empresas siguientes:

- Protección de Patrimonios, S.A. - IMAN Seguridad, S.A. – UTE
- CLECE SEGURIDAD, S.A.U.

Visto que en fecha 29 de julio de 2020 se procede a la apertura del sobre 3, y se pudo observar que la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A.U., ofertó, en relación al precio hora festiva, un precio por encima del precio máximo de licitación, motivo por el cual la Mesa de contratación acordó por unanimidad excluirla del procedimiento.

Vista la puntuación obtenida, de conformidad con lo establecido en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al PCAP, se valoran de la siguiente manera:

- a) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor51 puntos**
b) Criterios evaluables de forma automática49 puntos

- a) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor51 puntos**

Se valorará positivamente la inclusión en la oferta:

- Las empresas que tengan disponibilidad para cubrir cualquier baja ocasional del personal de vigilancia.
Se valorará el termino de reacción de la empresa licitadora delante de una emergencia no prevista, con la incorporación de al menos un vigilante, para la prestación de soporte al servicio contratado;

- Tiempo de respuesta superior a 2 horas: 0 puntos.
 - Tiempo de respuesta inferior a 2 horas: 7 puntos.
 - Tiempo de respuesta inferior a 1 hora: 15 puntos.
- Las empresas que pongan medios para la asistencia del personal de vigilancia 24/7 “hombre muerto”, incluyendo los costes de la central receptora anual a instalar en el sistema de seguridad y cualquier otro medio de asistencia no propuesto en el pliego.
Se valorará esta partida:
- No incluye ningún medio de asistencia: 0 puntos
 - Incluidos costes anuales central receptora y medios para la asistencia 24/7 “hombre muerto: 5 puntos.
 - Incluye costes anuales central receptora y medios para la asistencia 24/7 “hombre muerto y otro medio de asistencia: 10 puntos.
- Las empresas del servicio técnico que tengan disponibilidad de disponer de un técnico cualificado en dos horas desde el aviso de la avería.
Se valorará el término de reacción de la empresa licitadora delante de una emergencia no prevista, con la incorporación de un técnico, para la resolución de la incidencia en el sistema de seguridad;
- Tiempo de respuesta superior a 2 horas: 0 puntos.
 - Tiempo de respuesta inferior a 2 horas: 7 puntos.
 - Tiempo de respuesta inferior a 1 hora: 15 puntos.
- Las empresas que incluyan más de 4 horas a la semana del servicio de gestión, asesoramiento, consultoría para el sistema de seguridad realizado por un técnico cualificado.
Se valorará las horas de soporte y asesoramiento técnico cualificado a la semana;
- Tiempo de gestión menos de 4 horas a la semana: 0 puntos.
 - Tiempo de gestión entre 4 horas y 6 horas a la semana: 5 puntos.
 - Tiempo de gestión más de 6 horas a la semana: 11 puntos.

b) Criterios evaluables de forma automática.....49 puntos

- La oferta económica se valorará hasta un máximo de 49 puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(1 - \frac{Ol - Ob}{Om - Ob}\right) * 49 = \text{Puntuación de la oferta económica del licitador}$$

Siendo:

Ob: la oferta más baja presentada

Om: la oferta más alta presentada

Ol: la oferta presentada por el licitador

Así pues, aplicadas las fórmulas, el resultado final de la puntuación obtenida por los licitadores ordenada de forma decreciente, es la siguiente:

Posición	Licitadores	Puntuación obtenida en el Sobre 2 (máximo 51 puntos)	Importe ofrecido por el licitador (IVA excluido)	Puntuación total Sobre 3 (máximo 49 puntos)	Puntuación total del licitador (máximo 100 puntos)
1	Protección de Patrimonios, S.A. - IMAN Seguridad, S.A. – UTE	51 puntos	259.814,16 €	49 puntos	100 puntos

Por consiguiente, el licitador Protección de Patrimonios, S.A. - IMAN Seguridad, S.A. – UTE ha obtenido un total de **100 puntos** sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales **49 puntos** corresponden a aquellos criterios evaluables de forma automática.

Visto que en fecha 5 de agosto de 2020 el Órgano de Contratación ha resuelto a requerir la documentación para la adjudicación del expediente de contratación número “CONSER02019022OP de servicio de vigilancia y el servicio de mantenimiento de los sistemas electrónicos de seguridad de los centros de trabajo del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)” a Protección de Patrimonios, S.A. - IMAN Seguridad, S.A. – UTE por un importe 259.814,16.-€ (DOS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), IVA excluido, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

La documentación requerida fue la siguiente:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación

profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

c) Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características asciende a 12.990,71.-€.

Visto que el licitador ha entregado la citada documentación dentro del plazo fijado.

Yo, D. Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W en nombre y representación del BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31, y CIF número S-0800099-D, entidad de derecho público constituida como consorcio el día 1 de abril de 2005. Actúa en su calidad de Director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y de conformidad con los artículos 150.3, 151.1 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público

RESUELVO

Primero. - Adjudicar la contratación del expediente de contratación número "CONSER02019022OP de servicio de vigilancia y el servicio de mantenimiento de los sistemas electrónicos de seguridad de los centros de trabajo del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)" a Protección de Patrimonios, S.A. - IMAN Seguridad, S.A. – UTE por un importe 259.814,16.-€ (DOS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), IVA excluido, por tratarse de la oferta con mejor relación calidad-precio

presentada, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP y por haber aportado en el plazo fijado la documentación que le fue requerida.

Segundo. – De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debe constituirse la unión de empresarios temporal de Protección de Patrimonios, S.A. - IMAN Seguridad, S.A. – UTE, y proceder a la formalización de la misma en escritura pública.

Tercero. – Publicar en el la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del BSC-CNS, la presente adjudicación.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Mateo Valero Cortés
Director BSC-CNS

En Barcelona, a 20 de agosto de 2020